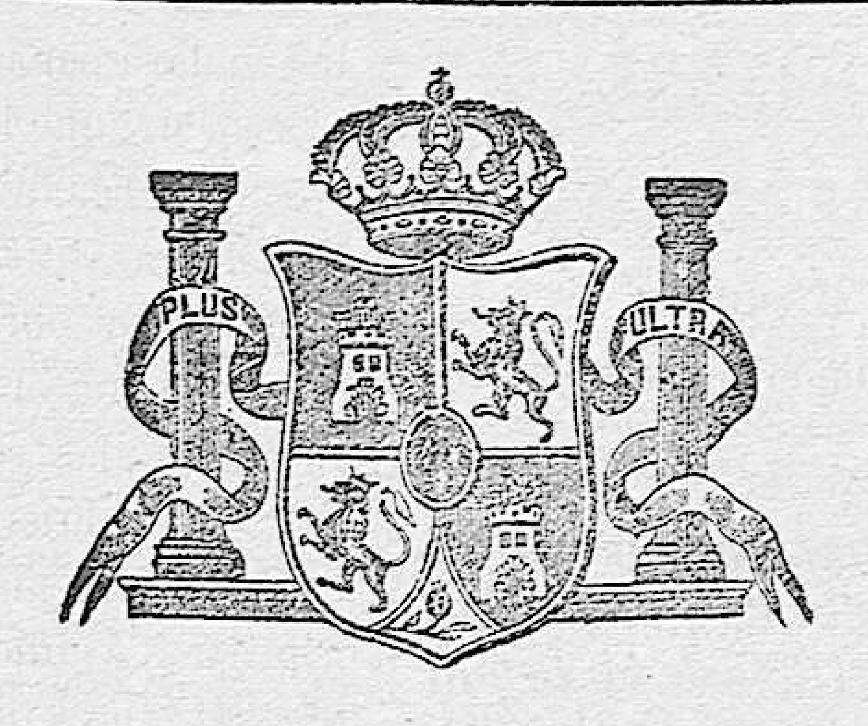
Año económico de 1888-89. Lunes 24 de Junio Número 290

Boletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.......... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULARES

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, Agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los penados fugados de la cárcel de Villena el día 13 del actual, cuyas señas á continuación se expresan; reclamados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Joaquin Vila Cartell.

Edad 45 años.
Estatura regular.
Delgado.
Chato.
Pelo negro.
Bigote canoso.
Viste blusa negra.

Felipe Miguel San Nicolás.

Edad 31 años.
Bajo.
Grueso.
Moreno.
Con una cicatriz en la ceja izquierda
Viste chaleco de lana color café.

Miguel Vicente Vidal.

Edad 45 años.
Alto.
Delgado.
Moreno.
Viste de negro.

Orense 22 de Junio de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Hará cosa de 20 días fueron robadas seis caballerías en Castrofuerte suponiendo según confidencia que se encuentran en esta provincia, cuyas reseñas de cada una á continuación se describen.

Por tanto encargo á todas las autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdicción, procedan á la busca y detención de las mismas, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Gobierno.

Reseñas.

Una seis años, pelo negro morcillo.
Mide siete cuartas y seis dedos.
Calzada de los cuatro piés.

Otra roja pelicana.

Edad 7 años.
Mide siete cuartas y dos dedos.
Con macho de cria mohino.

Otra:

Pelo negro morcillo.
Edad 8 á 9 años.
Con una estrella en la frente.
Alzada ocho cuartas y dos dedos.

Otra:

Pelo negro.
Edad 4 años.
Siete cuartas de alzada.
Con hierro L. O. en la nalga derecha.

Otra:

Pelo castaño claro.
Edad 12 años.
Siete cuartas y cuatro dedos de alzada.

Otra:

Negro morcillo.
Edad 14 años.
Seis cuartas y ocho dedos de alzada.

Orense 22 de Junio de 1889.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los penados fugados en la noche del 16 del corriente del penal de Burgos, cuyas señas á continuación se expresan, reclamados por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Gobierno.

Nicolás Quero Payan

Natural de Puena, (Granada).
Edad 29 años.
Estatura un metro 600 milímetros.
Pelo rubio.
Cejas al pelo.
Ojos garzos.
Nariz, cara y boca regulares.
Barba lampiña.
Color pálido.
Tiene una cicatriz en la barba.

Manuel Bermejo Heredia

De Madrid.
Edad 28 años.
Estatura cinco pies.
Pelo castaño,
Cejas al pelo.
Ojos pardos.
Nariz, cara y boca regulares.
Barba poblada.
Color sano.

José María Merlo Romero.

Natural de María (Almería)
Estatura cinco pies y una pulgada.
Pelo negro.
Cejas al pelo.
Ojos garzos.
Nariz, cara y boca regulares.
Barba poca.
Color sano.
Pencoso de viruelas.

Orense 22 de Junio de 1889

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporación en unión del Sr. Comisario de Guerra acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último.

	Ptas.	Cénts.
Pan de trigo, ración......	»	27
Centeno, idem...........	»	55
Maiz, idem..............	»	65
Cebada, idem............	»	72
Vino, litro.............	»	35
Aceite, idem............	1	15
Carne, kilogramo........	»	92
Paja, idem..............	»	07
Hierba, seca, idem.......	»	08
Carbón, idem............	»	10
Leña, idem..............	»	04

Publíquese en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Orense 21 de Junio de 1889.—El Vice-presidente, Francisco Vázquez Gulías.—El Comisario de Guerra, Abdon Malumbres.—El Secretario, Cláudio Fernández.

Debiendo procederse en breve término, según lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente, á la reforma de las plantillas del personal de las Dependencias de la Diputación de esta provincia; la Comisión acordó suspender las oposiciones que conforme al anuncio inserto en el *Boletin oficial* número 259 correspondiente al 15 de Mayo último habían de verificarse en 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Orense 23 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Vázquez Gulías.—El Secretario, Cláudio Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO del año económico de 18 8 á 1889.

DISTRIBUCIÓN *de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.*

Capítulos.	GASTOS.	Pesetas.	Cénts.
1.°	Administración provincial.........	7.029	99
2.°	Servicios generales...............	5.920	47
3.°	Obras obligatorias...............	3.213	18
4.°	Cargas...........................	72	91
5.°	Instrucción pública..............	1.754	66
6.°	Beneficencia.....................	12.509	45
7.°	Corrección pública...............	1.415	25
8.°	Imprevistos......................	416	66
9.°	Nuevos setablecimientos..........	»	»
10.°	Carreteras.......................	1.229	08
11.°	Obras diversas...................	9.350	»
12.°	Otros gastos.....................	1.360	41
13.°	Resultas.........................	»	»
14.°	Ampliación.......................	»	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»	»
16.°	Devoluciones.....................	»	»
	TÓTAL GENERAL..................	44.272	06

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 44.272 pesetas 6 céntimos.

Orense 22 de Junio de 1889.—El Contador P. A., Demétrio Rodríguez.

Junio 22 de 1889.—La Comisión en sesión de hoy se ha servido aprobar esta distribución.—El Secretario, Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SUBASTA

D. Ignacio Vizcaíno, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que el día 22 de Julio de 1889 á la una en punto de su tarde tendrá lugar en el despacho de esta Delegación el acto de subasta para la construcción de una casa-cuartel de carabineros en el pueblo de Bangueses, Ayuntamiento de Entrimo en la cantidad de 12.194 pesetas 91 céntimos bajo las condiciones que se expresan en el siguiente

pliego de condiciones:

1.ª La subasta para la construcción de una casa-cuartel de carabineros en el punto de Bangueses tendrá lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda de doce y media á una de la tarde del día 22 de Julio de 1889.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados los cuales contendrán: 1.º Cédula de vecindad del licitador. 2.º La proposición ó tipo en que remata las obras, estendida en un pliego de papel de la clase 11.ª Y 3.º Un resguardo de haber constituído en la Caja de Depósitos la suma de 609 pesetas 74 céntimos ó sea el 5 por ciento de la cantidad porque se saca á subasta.

3.ª Recibidos los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten y por el mismo se abrirán á la una en punto de la tarde del expresado día, quedando sin efecto aquéllos en que no se acompañe algún documento de los mencionados en la condición anterior, ó exceda la suma de las 12.194 pesetas 91 céntimos que se señala como tipo máximo para el remate.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre los auteres de ellas por término de 15 minutos, pasados los cuales se dará por terminado el remate á favor del que lo mejore.

5.ª El rematante tendrá obligación de garantizar la buena ejecución de las obras afianzando á la Hacienda la con el 10 por 100 de la suma porque las remate.

6.ª Las obras se efectuarán, con arreglo, á los planos, memoria descriptiva y condiciones facultativas, que se expresan en el expediente formado al efecto y que desde esta fecha quedan en la Intervención de Hacienda de esta provincia para que los puedan examinar aquellos que lo deseen.

7.ª Los gastos que se ocasionen por virtud de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Orense 21 de Junio de 1889.—Ignacio Vizcaíno.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Consumos.—Circular

Como, á pesar de lo prevenido por circular de esta Administración, inserta en el *Boletín oficial* de 22 de Abril último, son muchos los ayuntamientos que, ni han participado aun el medio que hayan adoptado para realizar sus cupos de consumos en el próximo año económico, ni han remitido tampoco á las Subalternas respectivas, los expedientes justificados en solicitud de autorización para el reparto, morosidad que ya no puede tolerarse por más tiempo sin detrimento de la normalidad de este importante servicio, he acordado prevenirles que si en el término de quinto día no dan cuenta de dichos medios, y en el caso de que el definitivo fuera el reparto, no acrediten haber remitido para su curso á la Administración Subalterna de Hacienda de su respectivo partido, el expediente justificativo en solicitud de autorización para realizarlo, se procederá á exigir tales documentos por la vía ejecutiva, con arreglo á lo previsto por el art. 5.º de la Instrucción de Recaudadores, de 12 de Mayo de 1888.

Orense 22 de Junio de 1889.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

ADMINIST. DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE ORENSE,

Recaudación de impuestos de cuota fija.

En la relación individual de los contribuyentes domiciliados en el distrito de San Ciprián de Viñas y Barbadanes, cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el 4.º trimestre de este año se consignó la siguiente

«Providencia». — Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados por los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, sobre el importe de dichas cuotas según establece el art. 11 de la misma, pudiendo satisfacerlas con el mencionado recargo durante los 3 días siguientes á la publicación del edicto cual autoriza el art. 14 de la referida Instrucción.

Y para cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 3.º del propio artículo, se hace este inserto con objeto de que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho distrito.»

Orense 19 Junio de 1889.—El Administrador, Urbano González Rivera.

En la relación individual de los contribuyentes domiciliados en el distrito de Coles, cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el cuarto trimestre de este año, se consignó la siguiente:

«Providencia. — Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados por los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de dichas cuotas según establece el art. 11 de la misma, pudiendo satisfacerlas con el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación del edicto cual autoriza al art. 14 de la referida Instrucción.

Y para cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 3.º del propio artículo, se hace este inserto con objeto de que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho distrito.»

Orense 19 de Junio de 1889.—El Administrado, Urbano González Rivera.

Verificada la entrega de los impresos en que deben extenderse los recibos talonarios para el servicio de la recaudación en el próximo ejercicio de 1889 90 por las contribuciones territorial y de subsidio, renuevo á los Sres. Administradores de las subalternas, y excito á los Ayuntamientos que deben ofrecerles sus pedidos, para que *inmediatamente de publicado este anuncio*, habiliten la persona que haya de hacerse cargo de los correspondientes á cada zona, provistándole de una nota detallada en el orden uqe expuse por mi circular del 3 de

este mes, inserta en el *Boletin* del dia siguiente.

Y para que no se reproduzcan las faltas observadas en el servicio de las matrículas, que llevaron responsabilidades enojosas por el estacionamiento de estos documentos, los Sres. Alcaldes, sin perjuicio de presentar á la subalterna la nota referida, enviarán directamente un duplicado á esta principal, del que puede ser portador el mismo encargado de *dichas autoridades* para la entrega de los recibos destinados al cobro de ambas contribuciones; sin que esto releve á las administraciones, de formar el pedido de todos, según se les ha prevenido.

Recomiendo muy particularmente la atención de unos y otros en servicio de esta trascendencia, y les advierto que *dentro forzosamente del presente mes*, han de hallarse en mi poder los pedidos respectivos, sino han de exponerse á que vayan á recogerlos, los comisionados plantones, con perjuicio de sus intereses.

Orense 22 de Junio de 1889.—El Administrador, Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS.

Don Juan Iglesias González, Secretario del Ayuntamiento de Parada del Sil, provincia de Orense.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal de este término, consta la de este día, que copiada á la letra dice así:

«En la Casa Consistorial del ayuntamiento de Parada del Sil, á 20 de Junio de 1889: reunidos los señores Concejales del mismo y asociados de la Junta municipal que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Rodríguez Piñeiro, se declaró por dicho señor abierta la sesión y se aprobó el acta de la anterior. Convocados dichos señores para revisar los presupuestos del ejercicio corriente de 1888-89, y de 1889-90 y acordar lo que proceda sobre el déficit que en ellos resulta, objeto que se hizo constar en las papeletas de convocatoria pasadas al efecto, se dispuso por el Sr. Presidente que se pusiese sobre la mesa los citados presupuestos. Examinados minuciosamente los gastos que en el mismo figuran y conociendo son de absoluta necesidad unos y obligatorios en su mayor parte otros, no siendo posible introducir economías, se acordó dejarlos consignados en la misma forma en que se hallan sin disminución de partida alguna, excepto 53'53 pesetas que se rebajan en el cupo de gastos provinciales según se demuestra á continuación.

Acto contínuo se pasó á igual examen de los ingresos y después de una larga discusión se acordó modificarlos una vez que al formar los presupuestss, no eran aún conocidos los cupos definitivos de contribuciones para el Tesoro sobre los recargos ordinarios y fueron éstos consignados á cálculo, cuyas diferencias de ingresos y gastos se demuestran en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE 1888-89

Ingresos que figuran.

	Pesetas.
Capítulo 8.º—Resultas del presupuesto anterior....	77'29
Capítulo 9.º—Recursos legales: 16 por 100 sobre territorial.............	2.765'94
Idem, id., id. sobre la industrial........	83'72
Idem, id. del 81'98 por 100 sobre consumos..........	8.095'65
Total........	11.022'60

Ingresos que deben figurar.

Capítulo 9.º—Recursos legales: 16 por 100 sobre territorial............	2.458'62
Idem, id., id. sobre industrial........	83'72
Idem 100 por 100 sobre el actual cupo de consumos..	5.876
	8.418'34

Gastos obligatorios.

1.º—Obligatorios del Ayuntamiento........	3.094'68
4.º—Instrucción pública...	2.980
5.º—Beneficencia.........	75
6.º—Obras públicas......	104'85
7.º—Corrección pública...	1.159'52
9.º—Cargas............	3.471'21
11.º—Imprevistos.........	125
12.º—Resultas............	12'34
	11.022'60
Déficit	2.604'26

Esta revisión dió la suma figurada efecto de la rebaja en los cupos de territorial y consumos, dejando de aprovechar, mediante llegaban aquéllos, el recargo sobre cédulas personales.

PRESUPUESTO DE 1889-90

Ingresos que figuran

Capítulo 9.º—Recursos legales: 16 por 100 sobre territorial.............	2.458'62
Idem, id., id. sobre industrial............	83'72
Idem del 84'82 por 100 sobre consumos...........	8.336'80
	10.879'14

Ingresos que deben figurar

16 por 100 sobre territorial..	2.558'62
16 por 100 sobre industrial..	83'72
100 por 100 sobre consumos	5.876
50 por 100 sobre cédulas personales............	756'50
	9.174'84

Gastos.

Capítulo 1.º— Obligatorios del Ayuntamiento.......	3.039'68
Idem 4.º—Instrucción pública...................	2.930
Idem 5.º—Beneficencia....	50
Idem 6.º—Obras públicas....	75
Idem 7.º—Corrección pública................	1.159'52
Idem 9.º—Cargas.........	3.474'94
Idem 11.—Imprevistos.....	100
	10.879'14
Se rebajan del capítulo 9.º según el último reparto del cupo provincial y segunda enseñanza........	53'53
Déficit	1.650'77
Déficit de 1888-89.......	2.604'26
Idem de 1889-90.......	1.650'77
	4.255'03

Cuyo déficit resulta como aparece demostrado á apesar de tomar el máximo de recargos ordinarios únicos que por las condiciones de la localidad pueden aprovecharse, y para cubrirlo la Junta acuerda un arbitrio extraordinario sobre las especies siguientes, no figuradas en la tarifa general, únicas que pueden gravarse en este municipio:

TARIFA

ARTÍCULOS.	Unidades. — Quintal métrico	Precio medio. — Pesetas.	Cénts.	Arbitrio ó gravamen. — Pesetas.	Cénts.	Consumo calculado durante el año — Quintales	Producto anual. — Pesetas.	Cénts.
Patatas........	1	2	50	»	48	2.615	1.255	20
Leña........	1	1	»	»	15	19.999	2.999	85
						Total.....	4.255	05

Resulta de más dos céntimos.

Y á fin de utilizar tal recargo que será exigido en la forma que se realice el cupo de consumos, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la aprobación del mismo, previa la instrucción del oportuno expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que al efecto se remita al Señor Gobernador civil copia literal del acta para su inserción en el *Boletin oficial*, publicándolo además en los sitios de costumbre para conocimiento de los contribuyentes á fin de que los que se crean perjudicados puedan interponer sus reclamaciones dentro del término de diez días á contar desde su inserción en el referido periódico oficial, expidiendo las demás copias necesarias para unir á los presupueetos de su referencia.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando el acta los señores de la Junta que asistieron de que el Secretario certifico.—Pedro Rodríguez.—Silvestre Alvarez, —Martín Parente.—José Cortés.—Domingo Fernández.—Manuel Gómez.—Pedro Fernández.—José Pérez.—Francisco Vilar.—Francisco Pérez.—Manuel de Castro.—Bernardo González.—Marcelino Ferreiro.—Manuel González.—Manuel Pérez.—Benito Ogea.—José Prieto.—Juan Iglesias, Secretario.»

Así resulta del original á que me remito, y que así conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en Parada del Sil á 20 de Junio de 1889.—Juan Iglesias. —Visto bueno, Pedro Rodríguez.

Villar de Santos.

Formado en este distrito el padrón de vecinos en cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, este Ayuntamiento acordó se exponga al público por término de 15 dias, para que de él puedan enterarse y entablar las reclamaciones que procedan, las personas á quien interese pasado el cual no serán admitidas.

Villar de santos Junio 19 de 1889. —El Alcalde, Manuel Morales.

Freás de Eiras.

Terminada la confección del repartimiento de contribución territorial de este distrito, para el ejercicio próximo de 1889 á 1890, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias y horas de oficina, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Freás de Eiras Junio 19 de 1889.— El Alcalde, Francisco Seijo.

Castrelo de Miño.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al entrante año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde esta fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas pues pasado que sea aquél no serán oidos.

Lo cual se hace público á los efectos oportunos.

Castrelo de Miño Junio 22 de 1889. —El Alcalde, José Ferrer.

Carballeda de Valdeorras.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial*, á fin de que pueda ser examinado, y aducir contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Carballeda de Valdeorras Junio 21 de 1889.—El teniente Alcalde, Bautista Lameiro.

Montederramo.

Practicada por este Ayuntamiento la liquidación para llevar á efecto la bonificación ocasionada por la baja del cupo de consumos, en conformidad con lo dispuesto por la ley de presupuestos de 7 de Julio último, se hallará de manifiesto en esta Secretaría, por el término de ocho días contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletin fificial*, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que les convengan, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Montederramo Junio 22 de 1889.—El Alcalde, Francisco González Díaz.

Teijeira.

Formado el padrón vecinal de este término, en cumplimiento del artículo 2.° de la ley de 2 de Mayo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones que consideren oportunas, según ordena el art. 2.° de la ley municipal.

Teijeira 21 de Junio de 1889.—Francisco Taboada.

Castro Caldelas.

El padrón de vecinos de este término municipal mandado formar por la ley de 2 de Mayo último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Castro Caldelas Junio 18 de 1889, —El Alcalde Eufrasio Quevedo y Quiroga.

Beariz.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico próximo de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la oficina del despacho de este Ayuntamiento, los 8 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Igualmente y por el término de 15 días contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el nuevo padrón de vecinos y domiciliados de este distrito; formado con arreglo á la ley de 2 de Mayo próximo pasado y demás disposiciones dictadas al efecto.

Beariz Junio 21 de 1889.—Bernardo Otero.

Chandreja

Formado el repartimiento de la contribución territorial, inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo de 1889 á 90 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que puedan aducir las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas.

Chandreja 22 de Junio de 1889.—Laureano F. Carballo.

Porquera

Los ocho dias siguientes al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de este distrito formado para el año económico entrante de 1889 á 90, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones de agravio que crean conveniente, apercibidos que de no hacerlo en dicho término no le serán admitidas.

Porquera y Junio 21 de 1889.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Irijo

Por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial*, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el nuevo padrón vecinal.

En el mismo local por el término de ocho días también se halla expuesto al público el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio.

Irijo 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Rafael Taboada.

JUZGADOS.

D. Benito Antonio Calviño funcionando de Juez de instrucción de este partido,

Por la presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid* se cita, llama y emplaza á José Agra y Barral, labrador y vecino de Esperante, y José Barrio Méndez, también labrador y vecino de Vilariño, para que dentro del término de diez días comparezcan en esta sala de audiencia, sita en la casa Consistorial de esta villa para ser notificados del acto de prisión provisional que contra los mismos se ha dictado en causa sobre lesiones á Manuel González, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición caso sean habidos con las seguridades debidas.

Dada en Lalin á 13 de Junio de 1889. — Benito Antonio Calviño. — José Gil Meín.

Señas de José Agra.

Edad unos 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, cara redonda, barba poca.

Idem de José Barrio.

Edad unos 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, naríz afilada, cara redonda, barba poca; viste pantalón de corte con cuadros, chaleco del mismo paño y chaqueta negra; calza zapatos y trae á la cabeza sombrero del país.

IMPRENTA DE A. OTERO.

San Miguel, 15.